



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN

PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIX - TOMO DLXV - Nº 5

CÓRDOBA, (R.A.), VIERNES 3 DE FEBRERO DE 2012

www.boletinoficialcba.gov.ar

E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 2713

Córdoba, 28 de Diciembre de 2011

VISTO: El emplazamiento de la nueva sede del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO: Que siendo el "Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos", el asiento principal del Gobierno Provincial, sito en calle Rosario de Santa Fe N° 650 de la ciudad de Córdoba, corresponde fijar en dicho lugar su nuevo domicilio.

Por ello, lo dispuesto por el Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° - Fijase nuevo domicilio del Gobierno de la Provincia de Córdoba en el "Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos" sito en calle Rosario de Santa Fe N° 650 de la ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 2° - El presente Decreto será refrendado por los señores Ministra de Administración y Gestión Pública y por el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3° - Protocolícese, comuníquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CRA. MÓNICA SILVIA ZORNBERG
MINISTRA DE ADMINISTRACIÓN
Y GESTIÓN PÚBLICA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto Nº 27

Córdoba, 27 de Enero de 2012 .-

VISTO: El expediente N° 0378-088183/2011, del registro de la entonces Secretaría General de Gobernación.

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones y por Decreto N° 1611/2011 se declaró de interés público la Iniciativa Privada para la refuncionalización y puesta en valor de la Estación Terminal actual y gestión para la Operación del Complejo de ambas terminales de Ómnibus de la Ciudad de Córdoba, instruyéndose al Instituto Provincial de Iniciativas Privadas para que por sí o a través del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos confeccionara los pliegos y efectuara el llamado a licitación correspondiente.

Que así, la citada cartera de Estado por Resolución N° 344 del 6 de diciembre de 2011 dispuso el llamado a licitación para la contratación de que se trata.

Que en virtud de la modificación de la estructura orgánica del Poder Ejecutivo, lo informado por la Secretaría de Transporte y Servicios Públicos, la variación de aspectos de orden económico desde el inicio del trámite, la necesidad de realizar nuevos análisis técnicos, y la situación de los edificios en busca de optimizar y maximizar su aprovechamiento en beneficio de los usuarios y del sistema de transporte, desde la jurisdicción de origen se propicia no continuar con el proceso de selección instrumentado.

Que en virtud de lo expuesto y no existiendo impedimentos legales, puede procederse conforme a lo propiciado.

Por ello, lo dispuesto por la ley N° 5901 (t.o. Ley N° 6300), por el Pliego Particular de Condiciones Generales, por el artículo 59 del Decreto N° 2565/2011, ratificado por Ley 10.029, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Transporte y Servicios Públicos con el N° 01/2012, por Fiscalía de Estado bajo el N° 15/2012 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- DÉJASE sin efecto el llamado a Licitación Pública dispuesto por Resolución N° 344 del 06 de diciembre de 2011, del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos para contratar la ejecución de la obra "Refuncionalización y Puesta en Valor de la Estación Terminal Actual y Gestión para la Operación del Complejo de ambas terminales" de la ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- FACÚLTASE al Ministerio de Transporte y Servicios Públicos a confeccionar los pliegos de bases y condiciones e instrumentar oportunamente un nuevo llamado a licitación pública para llevar adelante la iniciativa declarada de interés público por decreto N° 1611/2011, y a restituir los montos equivalentes al valor de los pliegos adquiridos por las firmas interesadas.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Transporte y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Ministerio de Transporte y Servicios Públicos a sus efectos, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. DANTE F. HEREDIA
MINISTRO DE TRANSPORTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

DECRETOS SINTETIZADOS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 2494. 06/12/2011.- DESÍGNASE a partir de la fecha del presente decreto, al Sr. Daniel Alejandro ROSELLA, D.N.I. N° 10.770.241 en el cargo vacante de Jefe de División Inspección de la Subsecretaría de Vivienda dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 2500/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) de la Ley 9361.